Rawson, 15 de enero de 2016.

Y VISTOS:

Los rotulados **"T., F. J. en Autos Comisaría Mosconi, Investigación de Homicidio en perjuicio de S. M." (Expediente número 100.119, folio 1, año 2015, letra T; Oficina Judicial de Comodoro Rivadavia, Carpeta número 6151),** donde a fojas 1/3 interpuso queja F. J. T. con el patrocinio letrado de M. M. C..

Y CONSIDERANDO:

Que en el escrito de la protesta se explica que: "… la Cámara en lo Penal, por Sentencia N° 22/14 de fecha 11 de agosto de 2014, resolvió rechazar la impugnación ordinaria promovida por la Defensa del acusado F. J. T. y confirmar la sentencia N° 1063, en tanto condena al nombrado a la pena de diez años y ocho meses de prisión, accesorias legales y costas (arts. 12 y 29 inciso 3° del CP), por ser autor penalmente responsable del delito de Homicidio agravado por el uso de arma de fuego (arts. 41 bis, 45 y 79 del CP), por el hecho ocurrido en esta ciudad el 13 de julio de 2013, en perjuicio de S.
L. M.. Por resolución n° 27/14, de

///

fecha 5 de setiembre de 2014, se resolvió rechazar la impugnación extraordinaria articulada por el Defensor de Confianza y en fecha 23 de setiembre de 2014, en razón de la pena impuesta, se ordenó la elevación al Excmo. Superior Tribunal de Justicia a los fines del Art. 179 del C.P.P. De acuerdo a las constancias obrantes en la Carpeta Judicial, F. T. se notificó personalmente el 14 de agosto de 2014 de la Sentencia N° 22/14 y el 11 de setiembre de 2014 de la resolución N° 27/14, en dependencias de la seccional Quinta de Policía de esta ciudad en ambas oportunidades. (…)".

Que la queja articulada a fojas 1/3 es inadmisible, por extemporánea (Código Procesal Penal, artículo 388) -vide fecha de cargo, veintitrés de Noviembre de 2015, según consignó el registro de la Mesa de Entradas de este Cuerpo.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia;

---------- **R E S U E L V E:** ----------

1°) DECLARAR que la queja de fojas 1/3 es

///

inadmisible, con costas (Código Procesal Penal, artículos 388, 239, 240, 247 y concordantes).

2°) ACUMULAR el expediente del epígrafe al principal, foliar como corresponda y dejar constancia en los Libros respectivos.

3°) PROTOCOLÍCESE, notifíquese y devuélvanse las actuaciones a la Oficina Judicial con sede en Comodoro Rivadavia.

Fdo. Alejandro Javier Panizi-Jorge Pfleger-Daniel A. Rebagliati Russell-Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///